



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139 -2021-MDMM

Mariano Melgar, 31 MAY 2021

### VISTO:

Informe N° 76-2021-RGCCH-UTD-SG-MDMM del (e) Unidad de Trámite Documentario; Informe N°076-2021-OSG-MDMM de la Jefa de Secretaria General y Informe Legal N°004-2021-KFTP-MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictándose medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM Y N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM y N°076-2021-PCM; se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (30) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N°105-2021-PCM, hasta el 30 de junio del 2021.

Que, mediante el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 070-2021-PCM y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, Decreto Supremo N° 092-2021-PCM y Decreto Supremo N°105-2021-PCM; conforme al siguiente detalle:

(...)

Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

8.1 Apruébese el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

- NIVEL DE ALERTA MUY ALTO (DEPARTAMENTO) - AREQUIPA
- NIVEL DE ALERTA EXTREMO (PROVINCIAS) - CAYLLOMA E ISLAY

(...)

Que, en conformidad de las normas citadas, la jefa de Secretaria General, mediante el Informe N°076-2021-OSG-MDMM, señala que existe la necesidad de que la atención de Mesa de Partes sea de manera virtual a excepción de los expedientes de Obras Publicas por su volumen y cantidad de folios y los expedientes remitidos de instituciones públicas, esto en vista del Informe N° 76-2021-RGCCH-UTD-SG-MDMM emitido por el (e) de la Unidad de Trámite Documentario; adicionalmente requiere la habilitación de Mesa de Partes virtual para los demás trámites administrativos.

Que, del citado informe, la oficina de Secretaria General, en conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que las disposiciones referidas a la recepción documental o Mesa de Partes de la entidad, reglas para la celeridad en la recepción, así como la recepción por





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139 -2021-MDMM

trasmisión de datos a distancia, abriendo la posibilidad de contar con mecanismos alternativos de recepción de documentos.

Que, conforme a la evaluación realizada a los informes presentados y en vista del incremento significativo de casos positivos COVID-19 y con la finalidad de salvaguardar la integridad de las personas y de mantener el distanciamiento social obligatorio y evitar la propagación del virus COVID-19; se ha determinado habilitar el uso exclusivo de la Mesa de Partes Virtual ([munimarianomelgar.gob.pe/mesadepartesvirtual](http://munimarianomelgar.gob.pe/mesadepartesvirtual)), en el horario comprendido entre las 08: 00 a 16:00 horas; para todo trámite administrativo que efectúen los administrados y/o personas naturales o jurídicas de derecho privado; con excepción de la recepción de expedientes de Obras Publicas por su volumen y cantidad de folios y los expedientes remitidos de instituciones públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

RECEPCION EN MESA DE PARTES (FISICO)	RECEPCION EN MESA DE PARTES (DIGITAL)
Expedientes de Obras: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos de Inversión Pública, IOARR.</li> <li>- Expedientes técnicos o Estudios Definitivos</li> <li>- Valorización de Obras</li> <li>- Todos los documentos relacionados a Ejecución de Obras.</li> </ul> Documentos presentados por entidades públicas del Estado (Ministerio Publico, Poder Judicial, Etc).	Todo expediente de Trámite Administrativo.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados, y en conformidad a lo establecido TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER**, la habilitación de uso exclusivo de Mesa de Partes Virtual ([munimarianomelgar.gob.pe/mesadepartesvirtual](http://munimarianomelgar.gob.pe/mesadepartesvirtual)), en el horario comprendido entre las 08: 00 a 16:00 horas; para todo trámite administrativo que efectúen los administrados y/o personas naturales o jurídicas de derecho privado; con excepción de la recepción de expedientes de Obras Publicas por su volumen y cantidad de folios y los expedientes remitidos de instituciones públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

RECEPCION EN MESA DE PARTES (FISICO)	RECEPCION EN MESA DE PARTES (DIGITAL)
Expedientes de Obras: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos de Inversión Pública, IOARR.</li> <li>- Expedientes técnicos o Estudios Definitivos</li> <li>- Valorización de Obras</li> <li>- Todos los documentos relacionados a Ejecución de Obras.</li> </ul> Documentos presentados por entidades públicas del Estado (Ministerio Publico, Poder Judicial, Etc).	Todo expediente de Trámite Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el cumplimiento de la presente resolución por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas y Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, la publicación y cumplimiento de la presente.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a todas las Unidades y Dependencias de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
 Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos  
 GERENTE MUNICIPAL